

Expte.

DI-599/2016-10

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ  
Plaza de España 1  
44600 ALCAÑIZ  
TERUEL**

## **I.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** En fecha 10 de marzo de 2016 tuvo entrada en registro de esta Institución queja individual.

**SEGUNDO.-** En la misma se nos exponía :

*"1.- Que soy propietario de la parcela 444 del polígono 28/34, Plana los Santos, con referencias catastrales 44013A0280044400001D y 44013A0280044400010F del Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel), que se corresponde con las siguientes imágenes:*

*2.- Dicha parcela es colindante con la descrita como "suelo", propiedad del Ayuntamiento, que presenta una pared rocosa de la que habitualmente se desprenden rocas, ocasionando daños en mi propiedad y siendo un riesgo evidente para las personas, como puede apreciarse en las siguientes fotografías, en las que se puede hacer idea del peligro a la vista del tamaño de las rocas desprendidas:*

*3.- De hecho, en varias ocasiones el Ayuntamiento ha tenido que reconocer su responsabilidad patrimonial por daños producidos como consecuencia de los desprendimientos, lo que acredito con una de las últimas resoluciones, de 24 de octubre de 2011, en que expresamente se dice que "era posible preverse el desprendimiento de rocas a propiedades particulares..."*

*4.- A fin de prevenir futuros desprendimientos, se elaboró un proyecto técnico de fecha 27 de octubre de 2011 en que se asumía la obligación del Ayuntamiento "en cuanto a las obras de consolidación, en orden a evitar nuevos derrumbes, deberán ser acometidas por esta Administración", refiriéndose a "los trabajos para la consolidación del talud mediante malla de alambre de acero formada por tres cordones de acero de alto límite elástico extragalvanizado de 4mm de diámetro en rombos de 292x500 mm, aplicada directamente sobre la superficie del talud, de acuerdo con la memoria*

*valorada redactada por empresa especializada".*

*Previamente ya se había elaborado otro informe técnico de fecha 28 de junio de 2011 que dice que "todos los expertos en la materia que han visitado el lugar han insistido en la necesidad de limpiar cuanto antes todos los elementos desprendidos y sanear el talud en algún punto en que existe peligro de desprendimientos (se adjunta informe).*

*5.- Tal obra de consolidación no se ha ejecutado, manteniéndose la grave situación de riesgo de daños a las cosas y lesiones a las personas, pese a las numerosas gestiones personales y haberse reiterado, tras producirse nuevos desprendimientos, con fechas 3 de abril de 2013 25 de marzo de 2015 y 13 de mayo de 2015 (se adjuntan instancias).*

*6.- Incluso la prensa se ha hecho eco de esta situación en varias ocasiones en que públicamente se han anunciado actuaciones que luego no se han ejecutado (adjunto acompaño noticias publicadas).*

*7.- En consecuencia, el MOTIVO DE LA PRESENTE QUEJA es la pasividad del Ayuntamiento de Alcañiz para asumir la responsabilidad sobre los bienes de su propiedad que suponen un grave riesgo para las cosas y la integridad de las personas, rogando al Excmo. Justicia de Aragón que emita recomendación a la Administración Municipal para que proceda a la inmediata consolidación del talud en la forma determinada por los técnicos competentes."*

**TERCERO.-** Asignada su tramitación al Asesor D. Jesús D. López Martín, se realizaron las siguientes actuaciones de instrucción

**1.-** Con fecha 16-03-2016 (R.S. nº 3235, de 18-03-2015) se solicitó información al AYUNTAMIENTO de ALCANIZ sobre la cuestión objeto del expediente, y en particular :

**1.-** Informe de ese Ayuntamiento acerca de los antecedentes de la situación que se denuncia en queja, de las actuaciones realizadas en orden a la consolidación del talud de titularidad municipal, entre Ronda de Teruel y ribera del río Guadalope, y de las medidas adoptadas para la efectiva

**2.-** En respuesta a la solicitud precedente, recibimos el siguiente Informe, elaborado por la Arquitecta Municipal, y fechado en 5-04-2016 :

*"Con motivo de la solicitud arriba referida por el Justicia de Aragón, la Arquitecta Municipal informa que se adjuntan al presente escrito:*

- Informe de la Arquitecta Municipal de 3 de junio de 2011. (Anexo 1)*
- Informe de la Arquitecta Municipal de 27 de junio de 2011. (Anexo 2)*
- Informe de la Arquitecta Municipal de 28 de junio de 2011. (Anexo 3)*

- Informe de la Arquitecta Municipal de 27 de octubre de 2011. (Anexo 4)
- Informe de la Arquitecta Municipal de 17 de mayo de 2013. (Anexo 5)
- Comisión Urbanismo del 27/05/2013

#### INFORMACIÓN DESPRENDIMIENTOS TRASERA RONDA TERUEL.

Da cuenta la Sra. C... A... de los distintos desprendimientos que se han producido en el cerro de titularidad municipal sito entre la Ronda de Teruel y ladera del Río Guadalope.

Informa de que hace dos años ya se produjo un desprendimiento de rocas y piedras de gran magnitud como consecuencia de las grandes lluvias acaecidas que ocasionó la meteorización de los diferentes estratos que componen el cerro (arcillas y roca arenisca) que tuvo como consecuencia el agrietamiento vertical en diferentes puntos y el deslizamiento de los bloques rocosos. Este hecho motivó la retirada de las rocas y la colocación de una malla de protección para lo cual se consiguió una subvención por parte de Diputación Provincial de Teruel, si bien, sólo se llevó a cabo una pequeña superficie, que resultaba la más problemática, quedando pendiente el resto de superficie.

Recientemente con ocasión de una rotura de la red de abastecimiento (Bar Silver) empezó a salir agua por los diferentes estratos arcillosos situados en la parte baja del cerro bulonado, concretamente, sobre los anclajes de la malla colocada, lo que ha vuelto a producir nuevos agrietamientos y desprendimientos que se hace necesario reparar.

Por último señala la Arquitecta municipal que el Técnico del Gabinete Geológico de la DPT estuvieron "in situ" viendo la problemática indicada y propusieron la retirada de las rocas parcialmente desprendidas, así como la necesidad de continuar con los trabajos de enmallado, para lo cual se ha solicitado ayuda de emergencia a la DPT por un importe aproximado de 60.000 €.

- Informe de la Arquitecta Municipal de 27 de febrero de 2014. (Anexo 6)
- CD Estudio Geotécnico para evaluación de estabilidad del talud rocoso. Propuesta de Medidas Correctoras. Febrero de 2014. (Anexo 7)
- Comisión de Urbanismo del 30/04/2014

3.- ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE ESTABILIDAD DE TALUD ROCOSO EN RONDA TERUEL. PROPUESTA DE MEDIDAS CORRECTORAS. D<sup>a</sup> S... C..., Arquitecta municipal da cuenta a la Comisión de la problemática que viene presentando el talud rocoso sito en Ronda de Teruel, concretamente, informa de los graves desprendimientos que se produjeron hace aproximadamente tres años, las actuaciones llevadas a cabo para resolver parcialmente los desprendimientos de rocas, roturas de la red de abastecimiento (pub Silver) que incidieron directamente en el macizo rocoso, etc.

A día de hoy señala la Técnico municipal que las medidas de protección instaladas por la empresa Altius están bien, pero no resuelven el problema de manera satisfactoria; además se ha producido el hundimiento de una pequeña cavidad cerca de una vivienda situada en el alto del cerro

*propiedad del Sr. O..., lo que hace que el vecino esté muy preocupado, viniendo de forma mas o menos constante al Ayuntamiento solicitando la adopción de medidas.*

*Ante esta problemática propia no sólo de esta zona sino de gran parte del término de Alcañiz y ante otros desprendimientos producidos en la zona de "El Corcho", se solicitó la emisión de un informe a la empresa Geoscan y es el que ahora es objeto de presentación.*

*El Sr. B... de la empresa Geoscán realiza una pormenorizada explicación de este tipo de macizos rocosos, orígenes, tipos de desprendimientos, niveles de riesgo, distintas actuaciones que se llevan a cabo para su prevención, etc.*

*Analiza el macizo rocoso de titularidad municipal distinguiendo cuatro zonas considerando que los desprendimientos que pueden producirse no serán totales sino parciales (desplomes puntuales), siendo el grado de estabilidad global del talud alto.*

*En cuanto a las medidas correctoras que deben tomarse indica las siguientes:*

*Eliminación manual de bloques de piedra que presentan una menor estabilidad o mayor riesgo de caída.*

*Recalce preventivo de la zona donde se asienta el edificio de viviendas mediante micropilotaje.*

*Consolidación de determinadas zona de la roca en voladizo mediante recalces de hormigón con anclaje al terreno.*

*Consolidación de determinadas zonas colocando malla con cable y red de anillos de acero.*

*Consolidación de determinadas zonas colocando malla de triple torsión para evitar desprendimientos menores.*

*Cuneta guarda de agua en la parte superior del cerro.*

*En cuanto a las zonas analizadas las subdividen en cuatro, según documentación gráfica que es entregada:*

*Zona 1 (Zona donde se encuentra vivienda del Sr. O...). No genera peligro para la vivienda. La actuación a llevar a cabo sería colocación de una red de cable y pantalla de micropilotes, al objeto de que la vivienda no sufra ningún problema.*

*Zona 2 (Zona donde se colocó malla de torsión). La actuación a llevar a cabo sería macizar la zona hueca para evitar la erosión y colocación de red de anillos.*

*Zona 3 (Zona vivienda M J...). Colocación de red de anillos para evitar desprendimientos.*

*Zona 4. (Parte final del talud). Es la zona mas estable, siendo preciso eliminar algunos bloque sueltos y colocación de malla de triple torsión.*

*Por último se indica por los Técnicos que no se puede fijar temporalmente cuando van a producirse desplomes, considerando que la zona que considera prioritaria para actuar es la Zona 2 donde hay más riesgo de desprendimiento y la Zona 1 donde se ubica la vivienda del Sr. O....*

*Los miembros de la Comisión, además de valorar muy positivamente el informe realizan diversas consideraciones sobre esta cuestión; a estos efectos D. M.. A... G... y a la vista que esta problemática se presenta en diversas zonas de Alcañiz, considera que debería de establecerse un criterio general para este tipo de actuaciones.*

*También se propone realizar un estudio del que derive la imposibilidad de realizar construcciones en determinadas zonas tanto del Suelo Urbano como del Suelo No Urbanizable, en base a este tipo de riesgos, debiéndose incluir en el PGOU Se debate también sobre la posible forma de financiar este tipo de actuaciones, explicando la Arquitecta municipal la problemática suscitada con Diputación de Teruel para el cobro de una subvención concedida a este fin por importe de 7.000 € (DPT no financia los estudios e informes previos, sólo obras de emergencia, pese a que verbalmente los habían considerado subvencionables).*

*Finalmente, la Comisión insta al equipo de gobierno a buscar financiación de otras Administraciones para acometer las obras de mejora de talud, señalando la posibilidad de que se vayan ejecutando gradualmente en varios ejercicios, comenzando por la zona que representa un menor grado de estabilidad.*

*Informe de la Arquitecta Municipal de 03/03/2014. (Anexo 8)*

*Informe de la Arquitecta Municipal de 18/05/2014. (Anexo 9)*

*Informe de Intervención de 18/08/2015. (Anexo 10)*

*En este momento el Departamento de Obras está a la espera de la existencia de consignación presupuestaria en el 2016 para la ejecución del Proyecto técnico así como las medidas correctoras establecidas en el estudio geotécnico.”*

**3.-** Del precedente informe se dio traslado a la persona presentadora de queja, y con misma fecha, 21-04-2016 (R.S. nº 5095, de 25-04-2016) se solicitó ampliación de información al AYUNTAMIENTO de ALCANIZ, acerca de :

1.- Si en el Presupuesto municipal para el presente ejercicio 2016, o en Proyecto del mismo si no estuviera todavía aprobado, se contempla consignación presupuestaria para las obras de consolidación de talud de terreno municipal, entre Ronda de Teruel y ribera del Río Guadalupe, con la que puedan llevarse a efecto las obras que, conforme a Proyecto técnico y a Estudio geotécnico, se tienen propuestas por los Servicios Técnicos municipales.

**4.-** Mediante escrito de fecha 26-05-2016 (R.S. nº 6567, de 27-05-2016) dirigimos un primer recordatorio al Ayuntamiento de Alcañiz, de nuestra petición de ampliación de información.

5.- Y en fecha 2-06-2016, a través de comunicación del presentador de queja, supimos de la presentación ante el Ayuntamiento de Alcañiz de nueva instancia presentada al mismo, en fecha 18-06-2016, denunciando un nuevo desprendimiento de rocas, y solicitando se siguiera con trabajos de reparación, por razón del grave peligro para las personas y bienes.

6.- En fecha 16-06-2016 hemos recibido Informe de Alcaldía, fechado en 8-06-2016 (R.S. nº 3671, de 13-06-2016), que nos dice :

*“Con relación al expediente D-599/2016-10 referente a una queja formulada sobre la necesidad de consolidación de un talud existente entre Ronda Teruel y ribera del Río Guadalope, le comunico que el pasado día 3 de Junio de 2016, se mantuvo reunión en dependencias municipales con el Sr. [ X ] y esta Alcaldía en la que, entre otras cuestiones, se analizó dar una solución a los problemas de desprendimientos de tierra y rocas que se vienen produciendo del terreno municipal existente entre la Ronda Teruel y Río Guadalope, susceptibles de causar daños en propiedades sitas en niveles inferiores.*

*A estos efectos y tras ver los últimos desprendimientos acaecidos, según reportaje fotográfico aportado por el Sr. [ X ], se pusieron sobre la mesa dos posibles alternativas que deben ser objeto de análisis y valoración por el Servicio municipal de Obras:*

*a) Considerar que se está ante una situación de grave peligro que determina una actuación de emergencia por parte del Ayuntamiento, lo que permitiría ejecutar las obras contenidas en el Proyecto Técnico redactado por Geoscán S.A. y llevar a cabo las obras de consolidación, aunque no exista consignación presupuestaria, si bien, para ello será preciso la emisión de un informe técnico en el que se constate que, efectivamente, nos encontramos ante una situación de emergencia, tal y como se describe en el artículo 113 del RDL 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*b) En el supuesto de que no nos encontremos ante una situación de emergencia y dado que a esta fecha todavía no se ha elaborado el Presupuesto municipal 2016, otra alternativa es la incoación de un expediente de modificación de créditos a los efectos de dotar partida presupuestaria suficiente para poder ejecutar las obras contenidas en el Proyecto Técnico redactado por Geoscán S.A.*

*De estas posibilidades se dio cuenta al reclamante para su conocimiento, indicándole que el Ayuntamiento está preocupado por esta situación como lo demuestra las muchas actuaciones que ha realizado en el ámbito, si bien, la ejecución completa de la intervención prevista en el Proyecto Técnico dará una solución definitiva a esta problemática.*

*No obstante también debe entenderse que los recursos económicos son limitados y siendo muchos los frentes que esta Administración tiene abiertos, debe priorizar para dar solución a aquellos que sean mas urgentes.*

*Por todo ello, la Alcaldía mantendrá una reunión con los Servicios de*

*Obras, para elegir la opción que sea mas adecuada y se procederá en consecuencia.”*

## **II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS**

**PRIMERA.-** Procede en primer término reconocer desde esta Institución la relevante información que nos fue remitida en pronta respuesta a nuestra primera petición, de fecha 16-03-2016, y en particular el detallado y documentado informe elaborado por su Arquitecta municipal, por cuanto el mismo nos permite concluir que los servicios técnicos municipales tienen perfectamente identificado el problema planteado y las medidas a adoptar para su solución, recogidas en Proyecto técnico elaborado al efecto, e informado favorablemente por la Arquitecta municipal, en fecha 18-05-2016, hace ya poco más de un año.

**SEGUNDA.-** Dicho lo anterior, lo que resulta de la información facilitada es que la dificultad que ha venido demorando una solución al problema es meramente económica, al haberse reducido el Presupuesto municipal, en 2015, según se recogía en Informe de Intervención de fecha 18-08-2015, que determinó la no tramitación en dicho año de la propuesta de gasto presentada para reparación del talud.

Pero transcurrido ya un año, lo que se constata es, por una parte, la falta de aprobación del Presupuesto municipal para el presente año 2016, que es una anomalía que compete resolver al Ayuntamiento, y de consignación en el mismo de partida presupuestaria para ejecución de dicha reparación, y el informe de Alcaldía no da respuesta a la petición de ampliación de información que le hacíamos al respecto, limitándose a decir que *“... debe entenderse que los recursos económicos son limitados y siendo muchos los frentes que esta Administración tiene abiertos, debe priorizar para dar solución a aquellos que sean más urgentes”*.

Esta Institución, como no puede ser de otro modo, no dispone de información suficiente para evaluar la urgencia de los diversos frentes a los que deba atender el Ayuntamiento de Alcañiz, en su Presupuesto para 2016, y cuál el orden de prioridades que dicha Administración deba aprobar para su ejecución. Pero lo que sí nos consta, como también a ese Ayuntamiento, por la información aportada por el presentador de queja, es que ha habido nuevos desprendimientos, y, por tanto, debe emitirse un pronto informe técnico que determine si la situación es, o no, de grave peligro, tal y como se señala en la primera de las alternativas analizadas en reunión con el afectado, y que se menciona en Informe de Alcaldía remitido a esta Institución. Y lo cierto es que el nuevo desprendimiento tuvo lugar el 18 de mayo, denunciándose en misma fecha; la reunión con el afectado tuvo lugar en fecha 3 de junio, y el informe que nos ha sido remitido está datado en fecha 13 de junio, y no parece que dicho informe técnico conste emitido, a

los efectos de considerar la existencia, o no, de una situación de emergencia, y consecuente contratación de las obras, atendiendo a lo previsto en artículo 113 del RDL 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **III.- RESOLUCION**

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito formular

**RECOMENDACIÓN FORMAL al AYUNTAMIENTO de ALCAÑIZ,**  
para que :

1.- Impulsando de oficio el procedimiento administrativo, conforme a lo establecido en artículo 74 de la vigente Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se recabe informe técnico que determine si la situación denunciada en queja es, o no, de grave peligro, a los efectos, si procediera, de considerar la existencia, o no, de una situación de emergencia, y consecuente contratación de las obras, aun sin existir consignación presupuestaria hasta la fecha, atendiendo a lo previsto en artículo 113 del RDL 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- Y, en todo caso, en el plazo más breve posible, se de cumplimiento por ese Ayuntamiento a la obligación de tramitar y aprobar el Proyecto de Presupuesto municipal para el presente ejercicio 2016, incluyendo en el mismo partida presupuestaria para la ejecución de las obras de reparación del talud que se consideran precisas, conforme al Proyecto Técnico informado favorablemente por la Arquitecta municipal, en fecha 18 de mayo de 2015.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Recomendación formulada, y, en este último caso, las razones en que funde su negativa.

**Zaragoza, 17 de junio de 2016**

**EL JUSTICIA DE ARAGON E.F.**

**FERNANDO GARCÍA VICENTE**